

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 247/15 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2015 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Yann BADEN
ABOGADO
LUXEMBURGO
YB/P06

Quiebra Interbolsa Holdco s.a. (n°65/13)
Audiencia del lunes 4 de Mayo de 2015

REQUERIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE UNA TRANSACCIÓN

A la Señora Presidente, Señoras, Señores los Primeros Jueces y Jueces que componen la 15ª Sección del Tribunal de Distrito de y en Luxemburgo, entrando en sesión en materia de quiebra

Tiene el honor de exponerles muy respetuosamente:

1. Señor Yann Baden, abogado ante el Tribunal, domiciliado en z.a. Gehaansraich, L-6187 Gonderange, obrando en su calidad de administrador de la quiebra de la sociedad anónima Interbolsa Holdco Company s.a., establecida y con sede social en el 2-8, avenue Charles de Gaulle, L-1653 Luxemburgo, declarada en estado de quiebra mediante sentencia del 29 de Enero de 2013 del Tribunal de Comercio de y en Luxemburgo,



2. el Señor Pablo Muñoz Gómez, domiciliado en Bogotá, obrando en su calidad de liquidador judicial de la sociedad de derecho colombiano Interbolsa S.A. en liquidación judicial, establecida y con sede social en Carrera 46 50 63 Piso 10 Medellín, Antioquia, Colombia, inscrita en el Registro del Comercio de Medellín (*Cámara de Comercio de Medellín*) bajo el número n° 21-147962-04,

3. la sociedad anónima de derecho colombiano Fiduciaria Popular, establecida y con sede social en Carrera 13a N°29 – 24 Piso 24, Bogotá, Colombia, registrada bajo el NIT n° 800.141.235-0, representada por el Señor Hector José Cadena Clavijo, domiciliado en Bogotá, Colombia,

los tres compareciendo por el Señor Yann Baden, abogado ante el Tribunal, domiciliado en Gonderange, en la Oficina de quien se elige domicilio,

considerando que mediante sentencia del Tribunal de Distrito de y en Luxemburgo del 29 de Enero de 2013, la sociedad anónima INTERBOLSA HOLDCO COMPANY S.A., a continuación Holdco, fue declarada en estado de quiebra;

que Holdco es la sociedad Luxemburguesa del grupo de derecho colombiano Interbolsa destinada a emitir un empréstito obligacionista del orden de US\$50 Millones;

que, con excepción de dos acreedores - proveedores de servicios luxemburgueses - los acreedores de Holdco son obligacionistas que, con algunas excepciones, viven en Colombia y en Suramérica;



que Fiduciaria Popular administra un trust implementado para garantizar este empréstito obligacionista, cuyos haberes sin embargo son insuficientes para cubrir la deuda obligacionista;

que, por otra parte, el administrador de la quiebra de Holdco declaró el 18 de Marzo de 2013 un crédito a la altura del empréstito obligacionista ante el liquidador judicial de la sociedad de derecho colombiano Interbolsa S.A.;

que las autoridades colombianas ordenaron que los haberes de la liquidación judicial de Interbolsa S.A. deben entregarse, previa liquidación, a los obligacionistas de Holdco;

que esta operación requiere una modificación del trust agreement de Fiduciaria Popular con el fin de poder recoger los haberes no líquidos complementarios de la liquidación judicial colombiana;

que los haberes del trust luego se distribuyen a los obligacionistas;

que, con un propósito de cooperación entre las autoridades de Colombia y Luxemburgo, dentro del marco de la indemnización de los acreedores del grupo Interbolsa con el fin de evitar plazos de procedimiento, costos de procesamiento relacionado con la liquidación de los haberes en Colombia y dificultades relacionadas con la búsqueda efectiva de los obligacionistas en Suramérica, se considera con las autoridades colombianas, con el liquidador judicial colombiano de Interbolsa S.A. y Fiduciaria Popular la posibilidad de intercambiar los derechos de crédito de los



obligacionistas de Holdco contra derechos equivalentes en el trust, para proceder a una distribución en especie:

que el trust administrado por Fiduciaria Popular también se encarga de los gastos y honorarios provocados por la quiebra de Holdco así como el pago del mismo modo y al prorrata de los acreedores no obligacionistas de Holdco, a saber los acreedores Citco Luxembourg (declaración n° 325) y BNP Paribas Securities (declaración n° 329);

que el 23 de abril de 2015, la sociedad quebrada ha sido formalmente invitada a la realización de la presente transacción (documento n° 1);

que los dirigentes de la sociedad quebrada nuevamente se convocan a la audiencia dentro de la cual la presente debe ser escuchada (documento n° 3);

que el proyecto transaccional ha sido aprobado por la Señora Juez Comisionada con fecha del 9 de Marzo de 2015 (documento n°2);

que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 492 del Código de Comercio, hay lugar para la homologación de la presente transacción por parte de su Tribunal;

Por estas causas,

De manera atenta, los demandantes les solicitan admitir la presente demanda en su forma y declararla fundada sobre el fondo, partiendo:



homologar dicha transacción concluida;

resolver sobre los gastos según corresponda en derecho;

ordenar todos los deberes de derecho requeridos en la materia;

Gonderange, el 23 de Abril de 2015

Con mi más profundo respeto. Firma ilegible de Yann Baden.

Documentos producidos en apoyo a la presente demanda:

- 1) convocatoria del 23 de Abril de 2015 a la sociedad quebrada y a los administradores de la sociedad quebrada en vista de la realización de la transacción
- 2) transacción aprobada el 9 de Marzo de 2015 por parte de la Señora Juez Comisionada
- 3) convocatorias de los directivos de Holdco del 23 de Abril de 2015.

Esta es una traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación, a la cual me remito.

T.O. 247/15

Traductor: Jean-Jacques Turpin

Bogotá, D.C., 25 de Mayo de 2015

Traducción Oficial No. 247/15
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCES - ESPAÑOL
Reg. Min. Justicia No. 2680/91

